

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

BOP-A-2025-3557

(Expte. GEX 2025/1052)

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/00000931, de fecha 7 de octubre de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000421, de fecha 9 de junio de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, de fecha 12 de julio de 2022, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Administrativa
Denominación	Auxiliar Administrativo
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las previstas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, publicado en BOP nº 161, de 23 de septiembre de 2002: Responsable del sistema de gestión de tributos locales, según la aplicación facilitada por EPRINSA o cualquier otra que habilite el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 Fecha Firma: 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

	Altas y bajas de tributos, Cementerio; Archivo documental y entrada y salida de documentos; Comunicación con Eprinsa sobres las aplicaciones informáticas que maneja, así como con la Gerencia Territorial de Catastro en relación con los asuntos de su competencia. Atención al público en general. El Alcalde podrá encomendarle otras funciones, servicios o tareas de orden administrativo que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.
Sistema de selección	Concurso-oposición

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA/23.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 Fecha Firma: 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado del Ayuntamiento de Espejo.

g) Haber abonado los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 25 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen Ayuntamiento de Espejo. BOP nº 42, de 3 de marzo de 2020) conforme a lo dispuesto en la base 5ª.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases como ANEXO I y que puede descargarse en el sitio web <https://www.espejo.es>. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

-Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 25,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen Ayuntamiento de Espejo BOP nº 42, de fecha 3 de marzo de 2.020), en la cuenta de este Ayuntamiento IBAN ES27 0237 4456 4901 5064 8901 de CAJASUR, debiendo consignar en el concepto: DNI, nombre y apellidos del aspirante, y "Tasa examen C2"). La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

- Documentación acreditativa de méritos a valorar en fase de concurso.

5.2.- En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El plazo de abono de la tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, que como se establece en esta base, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, aquellas personas aspirantes que resulten provisionalmente excluidas por no haber abonado la tasa, y hubieran efectuado el pago de la misma en el plazo de presentación de solicitudes de participación, deberán aportar el documento acreditativo del pago dentro del plazo de diez días hábiles establecido en esta base.

5.3.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será responsable el tratamiento de estos datos.

5.4.- Atendiendo al artículo 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de fecha 3 de marzo de 2020, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo, o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 Fecha Firma: 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEXTA. Publicaciones

6.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y, a meros efectos informativos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Espejo alojado en su sede electrónica (<https://www.espejo.es>). Asimismo, se publicará obligatoriamente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la convocatoria para la realización del primer ejercicio, se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A meros efectos informativos se publicarán también en el tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>.

6.3. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>.

6.4. De conformidad con lo establecido en el informe 037/2024 del Gabinete Jurídico de la AEPD, que analiza el derecho a la protección de datos en los procesos selectivos de concurrencia competitiva, como medida de minimización y protección de datos de los aspirantes que concurran al proceso selectivo, compatibles con el principio de publicidad y transparencia que informan los procesos de concurrencia competitiva, en los listados de calificaciones que se publiquen por el órgano de selección, en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo alojado en la página web del Ayuntamiento, se identificará a las personas aspirantes con el número de registro de entrada de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.5. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>; salvo las bases, listas de admitidos y excluidos y convocatoria para el primer ejercicio, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del órgano de selección y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Excmo. Ayuntamiento de Espejo y en el tablón de anuncios apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 Fecha Firma: 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes

7.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>; con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

7.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

7.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

7.4. De no presentarse reclamaciones la lista provisional y no se apreciaran errores de oficio, se entenderá elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el apartado 7.1 de las presentes Bases.

7.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- Órgano de selección

8.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 110 LFPA/23. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

8.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

8.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

8.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

8.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y cuatro Vocales, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción del Secretario, que tendrá voz pero no voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.6.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

NOVENA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo

9.1.- El sistema de selección a utilizar es el de concurso oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.1 del TREBEP y 111.6 de la LFPA/23.

El sistema de concurso-oposición resulta más adecuado para la acreditación de la capacidad de los aspirantes y para el desempeño de las tareas asignadas a la plaza, dado que dichas tareas incluyen el manejo de aplicaciones informáticas de tributos municipales y de registro y salida de documentos, en las que la experiencia previa en manejo de dichas aplicaciones garantiza una mejor preparación de los aspirantes para el desempeño de dichas tareas de forma inmediata, sin necesidad de realizar previamente la formación especializada necesaria para ello, y respetándose con ello el principio de mérito y capacidad de los aspirantes.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos establecidos en las presentes bases; teniendo la fase de oposición carácter eliminatorio, y asignándose a la fase de concurso una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, que se desarrollarán por el siguiente orden de prelación:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición y cada uno de los ejercicios a desarrollar en esta fase tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso y la fase de concurso el veinte por ciento.

9.2.- Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y obligatorio para las personas aspirantes, cuyos desarrollos se ajustará a las siguientes normas:

a) La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La convocatoria con la fecha y lugar de realización del segundo ejercicio se realizará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>.

b) La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de D.N.I. o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

d) Comenzada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

e) La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en su caso, en los sucesivos y, en consecuencia, quedará la persona excluida del proceso selectivo.

f) En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el respectivo llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la prueba se aplazará por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no han completado la oposición. Las personas aspirantes que soliciten acogerse a estos supuestos deberán dirigir solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento dirigida al tribunal calificador, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de la prueba concreta de las que consta la oposición.

g) El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que puedan inducir a identificarlos.

h) Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

i) Las referencias contenidas en el programa de materias del anexo a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

DÉCIMA.- Fase de oposición. Calificaciones

La fase de oposición supondrá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Constará de un **DOS EJERCICIOS** eliminatorios de carácter obligatorio, iguales para todos los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 16 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por el órgano de selección que contendrá 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las 40 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10.

Cada acierto se valorará con 0.25 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un medio del valor de la respuesta acertada.

Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Para cada aspirante, la puntuación de este ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/2)]$, donde:

. V es el valor de cada acierto.

. A es el número de preguntas evaluables acertadas.

. E es el número de preguntas evaluables erróneas.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 90 minutos como máximo.

Las 5 preguntas reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal publicará la plantilla correctora provisional de respuestas correctas que servirá para la corrección del examen. Las personas aspirantes que hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a su publicación por el Tribunal en el Tablón Electrónico de

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo>.

Si no se produjeren reclamaciones contra la plantilla correctora provisional en el plazo establecido, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el anterior plazo, el Tribunal resolverá las mismas, en caso de haberse producido, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario, y resolverá y publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo>, la plantilla definitiva y la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones provisionales obtenidas en el primer ejercicio.

Contra esta lista con las puntuaciones provisionales, podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas en el ejercicio tipo test a posibles discrepancias en la corrección del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional. Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas en el ejercicio en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo>.

Si no se produjeren reclamaciones contra las puntuaciones provisionales en el plazo establecido, se elevará automáticamente a definitiva.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la resolución de un Supuesto o Prueba Práctica, elegida por el Secretario, de forma aleatoria, de entre los confeccionados por el órgano de selección, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición únicamente lo realizarán los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos en el primer ejercicio.

La duración de este ejercicio será de 2 horas como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales no comentados de que deberán acudir provistos los aspirantes. Asimismo el Tribunal podrá facilitar la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar, así como la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 Fecha Firma: 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>, anuncio con las puntuaciones provisionales del segundo ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas por las personas declaradas aptas.

Contra dicho acuerdo y publicación de calificaciones provisionales del segundo ejercicio, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

En caso no presentarse alegaciones, las calificaciones se elevarán automáticamente a definitivas.

El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>, anuncio con las puntuaciones definitivas del segundo ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas por las personas declaradas aptas.

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para superar esta fase de oposición la obtención de un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio y de 3 puntos en el segundo.

El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>, anuncio con las puntuaciones totales definitivas de la fase de oposición, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas por las personas declaradas aptas.

DECIMOPRIMERA.- Fase de concurso. Calificaciones

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso supondrá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo, siempre y cuando se haya superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 4 puntos.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



543D6C5C2A7CED901EA6

A. EXPERIENCIA (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en municipios en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

-Certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas, debiendo indicar además de la plaza o puesto desempeñado, el grupo/subgrupo, escala, subescala, clase o categoría, su régimen funcionarial o laboral.

-Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No será objeto de valoración esta fase de concurso, en caso de no aportarse por los aspirantes, además de los certificados de servicios prestados, el informe de vida laboral; ni aquellos periodos de trabajo que no consten en ambos documentos.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

No se valorarán los servicios prestados en prácticas o en nombramientos de personal eventual (artículo 17 LFPA/2023 y artículo 12 TREBEP), así como los realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, los periodos o fracciones igual o superior a 15 días se computarán como mes completo, y los periodos o fracciones inferiores a 15 días no se computarán.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 4 puntos.

Bareados los méritos, el órgano de publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, por orden de puntuación, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista definitiva de puntuaciones de la fase de concurso en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>.

DECIMOSEGUNDA.- Calificación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (máximo 16 puntos) y en la fase de concurso (máximo 4 puntos), sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase del concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Una vez calculadas las puntuaciones totales de los aspirantes **el Tribunal hará pública junto, la lista definitiva de puntuaciones del proceso selectivo** en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>. Dicho anuncio incluirá la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, por orden de puntuación, junto con la lista de aspirantes que haya superado la fase de oposición, a efectos de formación de bolsa, de conformidad con lo indicado en las presentes bases.

Asimismo, el órgano de selección formulará propuesta de nombramiento para el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer ejercicio de la fase de oposición, y, si persistiera el empate, se atenderá al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si continuase el empate el orden se determinará el orden por sorteo público, debiendo anunciarse en el tablón de anuncios Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.espejo.es>, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

En caso de que se produzca la renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos y nombramiento

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 Fecha Firma: 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

En el caso de personas con discapacidad, deberá aportarse el certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de la respectiva categoría, en los términos previstos en el artículo 4 f) del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

13.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser nombrado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

13.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de un mes. En el acto de toma de posesión, el personal nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

DECIMOCUARTA.- Incidencias

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

DECIMOQUINTA.- Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen la fase de oposición, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (Grupo C y Subgrupo C2), en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 12:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DECIMOSEXTA.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a el órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I**MODELO INSTANCIA****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C2 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, OFERTA EMPLEO PUBLICO 2022**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio a efectos de notificaciones	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo C2) de la plantilla municipal de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa que consta en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Espejo 2022, mediante concurso - oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas a dicho proceso selectivo.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

- ☐ 1.- DNI.
- ☐ 2.- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtener el título académico y haber abonado los derechos para su expedición; y, en su caso documentación acreditativa de homologación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



543D6C5C2A7CED901EA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

☐ 3.- Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 25,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).

☐ 4.- Documentación justificativa de los méritos para la fase de concurso.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. D. _____

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Espejo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Espejo”

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



543D6C5C2A7CED901EA6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y los deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978: principios generales, de la administración local y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas: disposiciones generales, derechos y deberes, principios rectores de las políticas públicas y garantías.

Tema 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: de los órganos administrativos, competencias, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Tema 5. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Aspectos generales de la normativa estatal y autonómica en Andalucía sobre la igualdad de género: Acción administrativa para la igualdad y políticas sociales.

Tema 6. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Los derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica de Andalucía. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



Tema 16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias según la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía. Los servicios mínimos.

Tema 17. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 18. El patrimonio de las entidades locales de Andalucía: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita.

Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Enumeración. Imposición y ordenación de tributos. Ordenanzas fiscales. Las tasas y precios públicos, principales diferencias. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, exenciones, bonificaciones, periodo impositivo y devengo.

Tema 21. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: los actos separables. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 22. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Presupuesto base de licitación, valor estimado. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Clases de expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación".

En Espejo, a 9 de octubre de 2025.– El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 543D 6C5C 2A7C ED90 1EA6 **Fecha Firma:** 17-10-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



543D6C5C2A7CED901EA6